



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

**D.140**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

(03/95)

**TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS  
INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIÓN**

---

**PRINCIPIOS APLICABLES A LAS TASAS  
DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS  
TELFÓNICOS INTERNACIONALES**

**Recomendación UIT-T D.140**

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

---

## PREFACIO

El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

La Recomendación UIT-T D.140 ha sido revisada por la Comisión de Estudio 3 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 20 de marzo de 1995.

---

### NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1995

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
Anexo A – Directrices sobre los elementos de coste que han de tenerse en cuenta al determinar las tasas de distribución y las partes alícuotas de distribución del servicio telefónico internacional.....	2
A.1    Elementos de la red.....	2
A.2    Costes conexos.....	3
A.3    Otros costes conexos.....	3
Anexo B – Instrucciones para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático .....	3
Apéndice I .....	4
Apéndice II – Variación del porcentaje de las tasas de distribución mundiales .....	4
Anexo C – Directrices para la negociación bilateral de las tasas de distribución determinadas en los costes aplicables al servicio telefónico .....	5



## Recomendación D.140

# PRINCIPIOS APLICABLES A LAS TASAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS INTERNACIONALES

(Ginebra, 1992; revisada en 1995)

El UIT-T,

*teniendo en cuenta*

- (a) que el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales señala que mediante acuerdos mutuos, las Administraciones fijarán y revisarán las tasas de distribución que aplicarán entre ellas de conformidad con las Recomendaciones del UIT-T y en función de la evolución de los costes de prestación de los servicios de telecomunicación;
- (b) que los costes ocasionados por la prestación de servicios de telecomunicación, aunque se basen en componentes idénticos, pueden tener una repercusión diferente según el nivel de desarrollo del país, nivel que a su vez puede influir en la calidad de los servicios internacionales;
- (c) que una de las finalidades de la UIT, es la de fomentar la colaboración entre sus Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio eficaz,

*considerando*

- (a) que las Administraciones deben tratar de reducir los costes de prestación de servicios telefónicos internacionales;
- (b) que las Administraciones deben ofrecer a los clientes servicios telefónicos internacionales de alta calidad a los precios más bajos posible;
- (c) que una disimetría demasiado grande entre las tasas aplicables en cada sentido de una misma relación puede contribuir a distorsionar el equilibrio del tráfico y favorecer el mantenimiento de tasas de distribución elevadas;
- (d) que la remuneración por la utilización de los medios de telecomunicación ofrecidos a las Administraciones debería cubrir los costes del suministro de esos medios, como:
  - los costes de la red;
  - los costes financieros;
  - los gastos generales;
- (e) que los costes dependen de muchos factores distintos según los países;
- (f) que las redes telefónicas internacionales deben emplearse de manera eficaz;
- (g) que debe estimularse la demanda de servicios telefónicos internacionales;
- (h) que algunas tasas de distribución no han seguido el ritmo de las tendencias de coste actuales, y son demasiado elevadas;
- (i) que las tasas de distribución que no dependan de los costes pueden estimular encaminamientos poco eficaces;
- (j) que los procedimientos actuales de contabilidad definidos en las Recomendaciones de la serie D siguen ofreciendo a las Administraciones unos mecanismos eficaces y flexibles,

*recomienda*

que se apliquen los principios siguientes al establecer o revisar las tasas de distribución de los servicios telefónicos internacionales:

- 1 Las tasas de distribución de los servicios telefónicos internacionales deberán orientarse a los costes y tendrán en cuenta las tendencias de costes pertinentes.
- 2 Las Administraciones deberían aplicar de manera no discriminatoria estos principios en todas las relaciones.

**3** Las Administraciones tratarán de establecer sin demora tasas de distribución orientadas por los costes, reconociendo que ello puede exigir una acción escalonada, normalmente a lo largo de un periodo de uno a cinco años, cuando el nivel de las reducciones requeridas sea significativo. Sin embargo, la duración real del periodo de aplicación de las reducciones, dependerá de su amplitud y de la diferencia de desarrollo de los países interesados,

*recomienda asimismo*

**4** que las Administraciones revisen periódicamente las tasas de distribución, a fin de que éstas sigan reflejando las tendencias vigentes de los costes;

**5** que, voluntariamente, comuniquen al Director de la TSB las informaciones relativas a las tasas de distribución del servicio telefónico automático internacional en un formato convenido, de acuerdo con las directrices expuestas en el Anexo B, con el fin de ayudar al UIT-T a estudiar los movimientos de las tasas de distribución.

El Anexo A contiene directrices en cuanto a los elementos de coste que deben tomarse en consideración al determinar las tasas de distribución del servicio telefónico internacional (este aspecto queda en estudio).

El Anexo B contiene directrices sobre la manera de proporcionar la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático.

En el Anexo C se dan directrices en lo referente a la negociación bilateral de las tasas de distribución basadas en los costes aplicables al servicio telefónico (este aspecto queda en estudio).

## **Anexo A**

### **Directrices sobre los elementos de coste que han de tenerse en cuenta al determinar las tasas de distribución y las partes alícuotas de distribución del servicio telefónico internacional**

(Este anexo es parte integrante de esta Recomendación)

#### **Introducción**

Estas directrices indican los principales elementos de coste que han de utilizarse para establecer o revisar las tasas de distribución telefónicas internacionales y sus partes alícuotas de distribución orientadas a los costes del servicio telefónico internacional.

#### **A.1 Elementos de la red**

Los elementos de la red utilizados para proporcionar servicios telefónicos internacionales se clasifican generalmente como sigue:

- facilidades de transmisión internacional;
- facilidades de conmutación internacional;
- prolongación nacional.

##### **A.1.1 Facilidades de transmisión internacional**

Las facilidades de transmisión internacional consisten en la transmisión internacional terrenal o por cables submarinos internacionales, o en la transmisión internacional por satélite, o en una combinación de estos medios.

Estas facilidades incluyen los enlaces entre las estaciones terrenas o estaciones de aterraje de cable y las facilidades de conmutación internacional.

### **A.1.2 Facilidades de conmutación internacional**

Estas facilidades consisten en los centros de conmutación internacional y sus equipos de transmisión y señalización asociados.

### **A.1.3 Prolongación nacional**

La prolongación nacional utilizada para el tráfico telefónico internacional consiste en las centrales nacionales, las facilidades de transmisión nacional y, si procede incluirlo en virtud de un acuerdo bilateral o multilateral, el bucle local.

## **A.2 Costes conexos**

Los costes conexos son los que se identifican de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y se dividen en:

- costes directos;
- costes comunes o indirectos.

### **A.2.1 Costes directos**

Son los siguientes:

- costes de inversión, es decir, amortización, intereses de los préstamos y un rendimiento razonable del capital;
- costes de explotación y mantenimiento;
- costes de arriendo y leasing de facilidades de telecomunicación, incluidos los costes de leasing para el tránsito directo en su caso;
- costes del tránsito conmutado en su caso;
- costes de acceso a las redes nacionales o locales, en su caso;
- costes de investigación y desarrollo directamente imputables.

### **A.2.2 Costes comunes o indirectos**

Estos costes no pueden imputarse exclusivamente al servicio telefónico internacional, por lo que deben repartirse. Pueden relacionarse con:

- la administración general (por ejemplo, gastos de la sede, gastos generales, formación profesional, etc.);
- los sistemas de gestión (por ejemplo, sistemas de contabilidad);
- otras actividades de investigación y desarrollo;
- los impuestos (o su equivalente) aplicables.

## **A.3 Otros costes conexos**

Puede determinarse la inclusión de otros costes conexos por acuerdo bilateral.

## **Anexo B**

### **Instrucciones para el suministro de la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático**

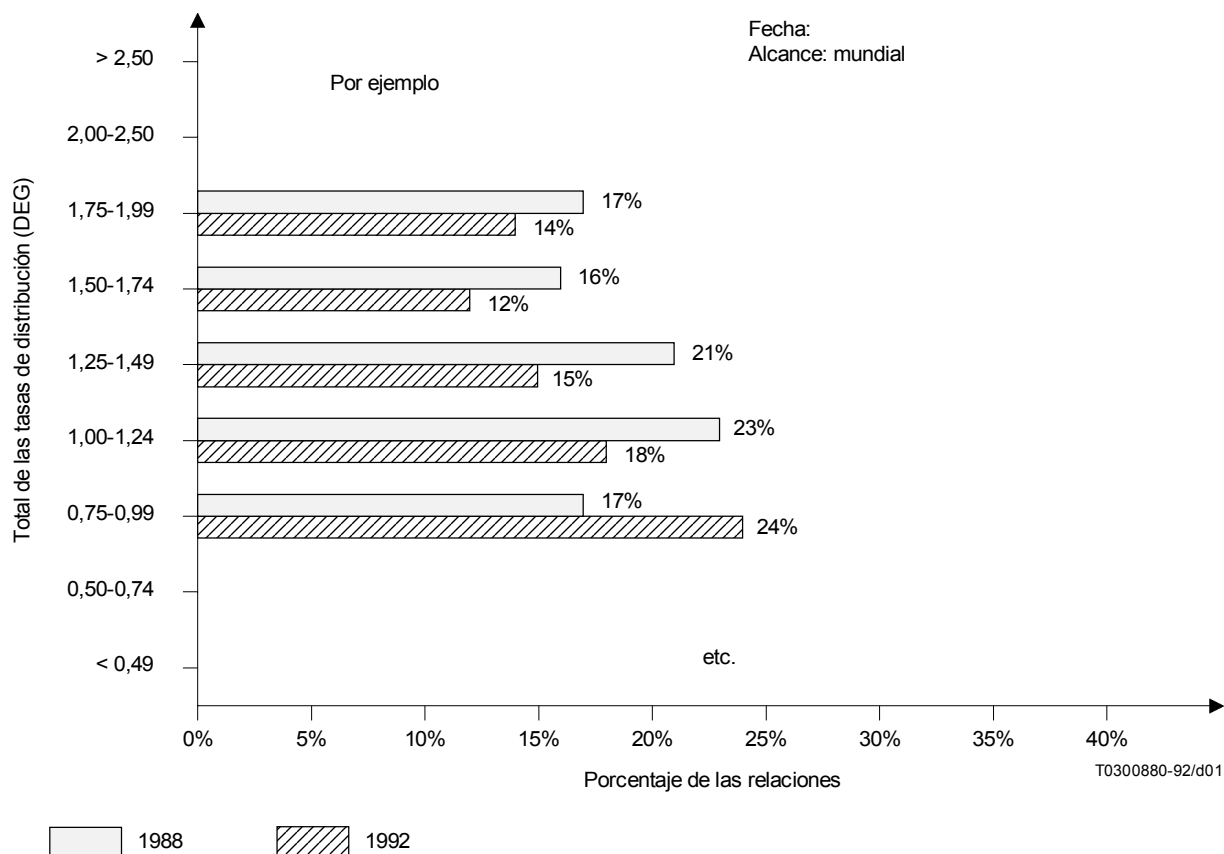
(Este anexo es parte integrante de esta Recomendación)

**B.1** El Director de la TSB recabará de las Administraciones, por carta circular, la información relativa a las tasas de distribución del servicio telefónico internacional automático.

**B.2** Voluntariamente, las Administraciones podrían proporcionar al Director de la TSB la información solicitada con el formato indicado en el Apéndice I, para las fechas de referencia de enero de 1988 y de 1992. Ulteriormente se pedirá la misma información para cada año.

**B.3** Alternativamente, las Administraciones podrán suministrar cada año al Director de la TSB los datos solicitados como una variación porcentual de la tasa de distribución media anual global, conforme se ilustra en el Apéndice II, comenzando por el año 1988.

**Apéndice I**  
(al Anexo B de la Recomendación D.140)



**Repartición y variación de las tasas de distribución del tráfico telefónico automático  
(enero de 1988-enero de 1992)**

**Apéndice II**  
(al Anexo B de la Recomendación D.140)

**Variación del porcentaje de las tasas de distribución mundiales**

Estas informaciones aparecerán como una variación porcentual de la tasa de distribución media anual.

Esta variación porcentual media deberá ser ponderada por el tráfico destinado a cada país del mundo, comenzando por el año 1988.



*Ilustración de la fórmula empleada para calcular la variación media del porcentaje de las tasas de distribución (var % t)*

*Ejemplo:*

Por ejemplo, si la Administración tiene tres relaciones:

$$t = t_1 \times \frac{T_1}{T_t} \times t_2 \times \frac{T_2}{T_t} + t_3 \times \frac{T_3}{T_t}$$

$$\text{var \% } t = \frac{t_{\text{periodo 1}} - t_{\text{periodo 0}}}{t_{\text{periodo 0}}}$$

donde:

- $t$  es la tasa de distribución media ponderada;
- $t_1$  es la tasa de distribución con relación a  $T_1$ , etc.;
- $T_1$  es el tráfico de salida vinculado a la Administración 1, etc.;
- $T_t$  es el total del tráfico de salida;
- var %  $t$  es el porcentaje de variación.

## Anexo C

### **Directrices para la negociación bilateral de las tasas de distribución determinadas en los costes aplicables al servicio telefónico**

(Queda en estudio)





